

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Entidades
C/ Edison, 4
28006 Madrid

En Madrid, a 26 de junio de 2023

Asunto: Comunicación de Hecho Relevante relativo al **levantamiento del bloqueo temporal de contratación de las acciones de FINTECH INCOME, SICAV** (nº registro 547)

En cumplimiento de las obligaciones complementarias de información recogidas en el artículo 30 del Reglamento de IIC, se COMUNICA, que **se ha levantado el bloqueo temporal de contratación de las acciones de la sicav de referencia**, que fue bloqueada en mercado el pasado 19 de abril de 2023, debido a que mantiene en su cartera acciones de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. (EiDF), con ISIN ES0105517025, que suponían una inversión del 13,40% del patrimonio a fecha de valoración 14 de marzo de 2023, fecha en la que la Comisión Nacional del Mercado de Valores acordó suspender cautelarmente la negociación de las acciones de la EiDF, mientras fuera difundida por esta compañía información relevante respecto al proceso de formulación de cuentas y publicación de información financiera auditada relativa al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

La superación del límite del 10% en el emisor se debía a causas sobrevenidas por revalorización de la posición dentro de los plazos de regularización legalmente establecidos.

La decisión ahora tomada se debe a que, habiendo transcurrido más de dos meses, no ha habido cambios en la situación, pero Gesalcalá, SGIIC, considera que los accionistas de la sicav deben poder reembolsar sus acciones.

No obstante, atendiendo a la incertidumbre actual sobre el momento en que puedan tener liquidez las acciones de EiDF, así como sobre su valor razonable dadas las circunstancias, a partir de fecha 26 de junio, Gesalcalá, SGIIC, aplicando principio de prudencia valorativa, ha procedido a valorar a 0 euros la posición. El impacto de la aplicación de este criterio de valoración sobre el valor liquidativo de fecha 22 de junio de 2023 ha sido del 15,82%.

En caso de que se modificaran las circunstancias que han dado lugar a la aplicación de este criterio de valoración, se comunicaría oportunamente mediante el correspondiente hecho relevante y se realizaría el correspondiente análisis de impacto para asegurar el trato equitativo entre accionistas.

Se informa que este hecho relevante se incluirá en el próximo informe periódico.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

GESALCALÁ, SGIIC, SAU